



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 094-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 29 de noviembre del 2024.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal(sello) de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe N.º 900-2024-MDH-GM-GSMGAYDS de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe N.º 034-2024-SGPS-GSMGAYDS de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe N.º 020-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe N.º 681-2024-MDH-GM- GSMGAYDS de fecha 03 de setiembre del 2024, Formulario – FUT, Informe Legal N.º 0162-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 18 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, con la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MDH** de fecha 14 de abril del 2023, en cuya parte resolutive declara en su artículo primero **Artículo 1º.- Objetivo**. La presente ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Así mismo señala en su **Artículo 2º.- Alcance**. La presente ordenanza es de aplicación por parte de la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social y de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Huipoca. **Es de cumplimiento obligatorio para todas las Organizaciones Sociales que soliciten su reconocimiento** y que radiquen y tengan su domicilio legal dentro del distrito de Huipoca.

En su Artículo 6º.- Tipos de Organización Social. Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considera Organización Social a: en su numeral 6.2. **Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario**. Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N.º 25307. Pueden, entre otras denominaciones, adoptar las siguientes:

- Clubes de Madres.
- Comités de Vaso de Leche.
- Comedores Populares Autogestionarios.
- Cocinas Familiares.
- Centros Familiares.
- Centro Materno Infantiles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



g. Otros que la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico califique como tal.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111º, 112º y 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N.º 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, en el numeral 2.1) y 2.2) del Artículo 98º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programa social, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con la políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, con el PROVEIDO de Gerencia Municipal (sello) de fecha 22 de noviembre del 2024, derivan a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la debida proyección de la resolución.

Que, con el Informe N.º 900-2024-MDH-GM-GSMGAYDS de fecha 21 de noviembre del 2024, presentado por el Ing. Enith Maylle Torres – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien subsana la solicitud de reconocimiento al Comité de comedor Popular del Caserío del Valle de Sión, así mismo remite el expediente para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el Informe N.º 034-2024-SGPS-GSMGAYDS de fecha 21 de noviembre del 2024, presentado por el Bach. Nilton David Remigio Andrés – Sub Gerente de Programas Sociales, quien solicita el reconocimiento del comité del comedor popular del caserío del Valle del Sion, conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	YESICA YENY APOLINARIO POMA	48749835
VICEPRESIDENTA	BERTA ZEVALLOS ALMINCO	43836625
SECRETARIA	MARIA IRENE CARRANZA RUIZ	49048002
TESORERO	JUDITH PINEDO CUEVA	76258005
FISCAL	JOSE CESAR APOLINARIO POMA	20997849
VOCAL I	ELIAS MAS YNGA	44269474
VOCAL II	JUANA ROJAS TRUJILLO	41781839
ALMACENERO	CEIDIT OLASCOAGA FERNANDEZ	75211349

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIDERAR, que todos los miembros integrantes reconocido en el numeral 3.1 del presente informe legal tendrán una vigencia de dos (02) años de acuerdo a la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MDH**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Programas Sociales.

Archivo.